



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Año de la Grandeza Argentina

Anexo

Número:

Referencia: EX-2026-19983860-APN-DDNAYF#MCH-ANEXO II- LINEAMIENTOS GENERALES Y OPERATIVOS DEL PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL (PAS)

ANEXO II

LINEAMIENTOS GENERALES Y OPERATIVOS DEL PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL (PAS)

TÍTULO I

OBJETIVO Y BENEFICIARIOS

ARTÍCULO 1°.- OBJETIVO. El PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL (PAS) tiene por objeto promover la inclusión social y la mejora de las condiciones de vida de los hogares con mayor grado de exclusión y vulnerabilidad social, apuntando a fortalecer su núcleo familiar y la comunidad en donde viven.

ARTÍCULO 2°.- BENEFICIARIOS. Son beneficiarias del PAS exclusivamente las personas que, a la fecha de aprobación del presente, revistan la calidad de titulares de dicho Programa y cumplan con las restantes condiciones previstas en este régimen, en concordancia con lo dispuesto por la Resolución del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO N.º 84 del 9 de abril de 2024.

En tal sentido, los beneficiarios son:

- a) Mujeres y hombres de cincuenta (50) años o más en situación de vulnerabilidad.
- b) Mujeres con cuatro (4) o más hijos menores de dieciocho (18) años.
- c) Titulares provenientes de las Unidades de Gestión dependientes del PODER EJECUTIVO NACIONAL, vinculados a situaciones especiales.

TÍTULO II

LÍNEAS DE ACCIÓN PROGRAMÁTICAS.

ARTÍCULO 3.º- FORTALECIMIENTO FAMILIAR. Promoción del desarrollo integral de familias en situación de vulnerabilidad social mediante el fortalecimiento de sus capacidades y la mejora de sus condiciones de vida.

Las acciones estarán orientadas a fomentar la autonomía y la autogestión familiar priorizando procesos de alfabetización digital y brindar capacitaciones específicas en cuidados y cuidados integrales.

ARTÍCULO 4.º. ORIENTACIÓN Y AUTONOMÍA PARA LA TRANSICIÓN JUBILATORIA. Implementación de instancias de capacitación y asesoramiento técnico y previsional destinadas a personas próximas a alcanzar la edad jubilatoria.

Estas acciones tendrán por finalidad fortalecer la autonomía mediante el conocimiento de los derechos previsionales; la alfabetización digital para la gestión de trámites que permita su efectivo ejercicio. Se busca promover una transición organizada que facilite la continuidad en el sistema de seguridad social y fomente la participación activa en la comunidad.

TÍTULO III

MODALIDAD DE IMPLEMENTACIÓN

ARTÍCULO 5.º. - IMPLEMENTACIÓN. La AUTORIDAD DE APLICACIÓN, tendrá a su cargo la implementación de las líneas de acción programáticas descritas en el Título II, a cuyo fin articulará los instrumentos de inclusión necesarios centrándose en el rol de las familias como ámbito primario para la integración social y el quiebre de la transmisión intergeneracional de la pobreza. Para ello, se buscará el desarrollo de capacidades, la creación de mínimas condiciones de calidad de vida y el impulso a la participación comunitaria de las familias vulnerables.

ARTÍCULO 6.º.- PRESTACIÓN DINERARIA. Los beneficiarios del PROGRAMA ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL percibirán una asignación dineraria mensual no remunerativa de PESOS SETENTA Y OCHO MIL (\$ 78.000.-), sujeto ello a la verificación del cumplimiento de las corresponsabilidades que se detallan en el artículo siguiente y de las demás disposiciones del presente.

La percepción de dicha asignación dineraria por el beneficiario del PROGRAMA ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL será compatible con la percepción de otros ingresos por parte de los restantes integrantes de su grupo familiar.

ARTÍCULO 7.º.- CORRESPONSABILIDADES. Como condición para percibir la asignación dineraria referida en el artículo 6º del presente será necesario el cumplimiento de las siguientes cuestiones:

- a. Presentación de la documentación relativa al cumplimiento de los controles de salud en el caso de las embarazadas.
- b. Presentación de los documentos que acrediten el cumplimiento del Plan Nacional de Vacunación respecto a los menores a cargo del beneficiario/a.
- c. Acreditación de la regularidad escolar de los niños y niñas menores a cargo del beneficiario/a.
- d. Realizar los cursos específicos en la plataforma digital “Formando Capital Humano” a través de la cual se buscará promover el acceso a oportunidades de formación y capacitación autogestionadas.

TÍTULO IV

COMPATIBILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

ARTÍCULO 8.º.- COMPATIBILIDADES. La percepción de la asignación dineraria prevista en el artículo 6.º será compatible, entre otras, con las siguientes prestaciones, actividades e ingresos:

I.- Prestaciones de la seguridad social y asistencia

a) Asignación Universal por Hijo.

b) Asignación por Embarazo para Protección Social.

c) Prestaciones de carácter alimentario.

d) Prestaciones económicas o en especie de naturaleza habitacional y/o de protección familiar otorgadas por el Estado nacional, provincial, municipal o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

II.- Trabajo independiente

a) Personas inscriptas en el Monotributo Social o régimen equivalente.

b) Personas inscriptas en el Monotributo, categoría A.

c) Trabajadores independientes promovidos, conforme la Ley N° 26.565 y normas complementarias.

III.- Trabajo en relación de dependencia y modalidades especiales

a) Personal comprendido en el Régimen Especial de Contrato de Trabajo para el Personal de Casas Particulares.

b) Trabajadores contratados bajo modalidades de trabajo temporario conforme la Ley N° 26.727 y el Decreto N° 514/21.

c) Trabajadores contratados para actividades agropecuarias en los términos del artículo 96 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976)

y sus modificatorias, de acuerdo con el Decreto N° 514/21.

d) Trabajadores contratados conforme el Decreto N° 551/22.

IV.- Personas con empleo formal registrado cuya remuneración bruta mensual sea inferior a un (1) Salario Mínimo, Vital y Móvil.

ARTÍCULO 9.º.- INCOMPATIBILIDADES. No podrán percibir la asignación del PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL las personas que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

I. Actividad económica y patrimonio

a) Sean titulares de establecimientos comerciales abiertos al público —como propietarios, arrendatarios, usufructuarios u otras figuras análogas— o de explotaciones agrícolas o ganaderas.

b) Sean titulares de más de un (1) bien inmueble.

c) Sean titulares de automotores con una antigüedad menor a diez (10) años, o de embarcaciones y/o aeronaves.

II. Ingresos, prestaciones y beneficios

d) Perciban subsidios o prestaciones monetarias no reintegrables con fines de empleo y/o capacitación otorgadas por el Estado nacional, provincial, municipal o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

e) Perciban jubilaciones o pensiones, contributivas o no contributivas, u otras prestaciones del sistema de seguridad social o de regímenes previsionales, incluyendo:

i. Pensiones a la vejez o por invalidez (Ley N° 13.478 y modificatorias).

ii. Pensión Universal para el Adulto Mayor (Decreto N° 894/16).

iii. Pensión por Incapacidad Permanente Total.

f) Perciban prestación o subsidio por desempleo derivado de la pérdida de un empleo a jornada completa.

III. Edad y acceso a beneficios previsionales

Se encuentren en condiciones de acceder a un beneficio del sistema de seguridad social conforme la normativa vigente.

Podrán continuar percibiendo la asignación por un plazo máximo de un (1) año desde que se cumpla la edad jubilatoria o desde que se inicia el trámite.

IV. Relación con el Estado

Aquellas personas que realicen prestaciones laborales o de carácter social en organismos públicos — ya sean del orden nacional, provincial o municipal o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires— así como en organizaciones no gubernamentales, cuando tales tareas importen en los hechos, la sustitución o el reemplazo de funciones propias del personal dependiente de dichas entidades.

V. Consumo, viajes y situación financiera

g) Hayan realizado viajes al exterior que impidan cumplir con la contraprestación exigida o que resulten incompatibles con su situación de vulnerabilidad.

h) Registren, en los últimos seis (6) meses, gastos o consumos —en el país o en el exterior— mediante tarjetas o billeteras virtuales cuyo promedio mensual supere el equivalente a un (1) Salario Mínimo, Vital y Móvil.

i) Hayan accedido al mercado de cambios para la compra de divisas con fines de ahorro.

VI. Situación fiscal

Se encuentren inscriptas en el Monotributo en categoría “B” o superiores, o en el régimen de trabajadores autónomos.

VII. Situación penal

j) Sean prófugos de la justicia penal y/o correccional nacional, provincial o federal.

La autoridad de aplicación determinará los mecanismos de verificación y control de las incompatibilidades previstas en el presente artículo.

TÍTULO V

CAUSALES DE EGRESO

ARTÍCULO 10.- CAUSALES DE EGRESO. El egreso del PAS se producirá en los siguientes casos:

I. Alteración del orden público y circulación

Cuando la persona beneficiaria impida, obstaculice o entorpezca el normal funcionamiento del transporte —terrestre, subterráneo, fluvial o aéreo— o limite la libre circulación en la vía pública.

II. Hechos de violencia

Cuando incurra en actos de violencia que alteren el orden público, debidamente notificados por los organismos competentes.

III. Fallecimiento

Por fallecimiento de la persona titular.

IV. Renuncia

Por renuncia expresa de la persona titular.

V. Incompatibilidades

Por incurrir en alguna de las incompatibilidades previstas en el artículo 9.º del presente.

VI. Falsedad de la información

Por falsedad u omisión en las declaraciones juradas, debidamente comprobada.

La autoridad de aplicación establecerá los procedimientos para la verificación y declaración del egreso.

TÍTULO VI

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ARTÍCULO 11.- La SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO será la Autoridad de Aplicación del PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL, encontrándose facultada para dictar los actos administrativos reglamentarios, complementarios y aclaratorios que resulten pertinentes y suscribir los convenios necesarios para la implementación del referido Programa y la consecución de su objetivo.

